

Quito, 18 de octubre del 2002
GG-095-2002

- ok mala Acc.

32767

- Ingresado al Sistema -

30.10.02

Señor Doctor
Xavier Muñoz Chávez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

29 OCT. 2002

153

30.10.02
BUT

Atención: DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

Señor Superintendente:

Me permito poner en su conocimiento que, los herederos del señor José Antonio Barahona Sáenz, al amparo del poder concedido al señor José Barahona Espinel, transfieren 1.748 acciones de valor nominal USD 4,00 cada una que poseía en el accionario de Pasteurizadora Quito S.A., al señor José Barahona Espinel de C.C. 170445710-8. Tanto cedente como cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

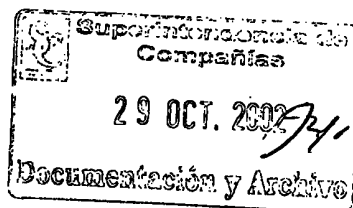
Las acciones transferidas tienen la numeración del 99.930 al 101.677.

El indicado cambio ya se procedió a realizar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, con fecha 24 de septiembre del 2002.

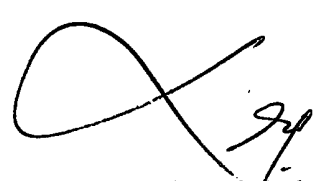
A "EMPRESA PASTEURIZADORA QUITO S.A.", le corresponde el número de expediente No. 488-60

Atentamente,


Jorge Acosta Velasco
GERENTE GENERAL



JAV/crc



la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

pública del Ecuador, a los CUATRO (4) días del mes de

junio de mil novecientos

PODER GENERAL

cientos ochenta y

siete, ante mí Doc

QUE OTORGA LA SEÑORA MARIA

torá Ximena Moreno

AURELIA DEL ROSARIO ESPINEL

de Solines, Notaria

BERJA Y OTROS.

Segunda del Cantón

Quito, comparecen

A FAVOR DEL SEÑOR JOSE ANTO

a la celebración

NIO BARAHONA ESPINEL

de la presente es-

critura pública :

CUANTIA INDETERMINADA

La señora María Au-

relia del Rosario

si 2 copias 4 - Espinel Berja, -

en turno, a estado civil viuda, de profesión

Doméstica, por sus propios derechos; el señor

Arigo Barahona Espinel, ecuatoriano, soltero, de profes-

ión Estudiante, por sus propios derechos y como manda-

taio de la señora Silvia Barahona de Viland, conforme

consta del poder adjunto ; Martha Patricia Barahona Es-

pinel, ecuatoriana, divorciada, de profesión quehaceres

Domésticos, por sus propios derechos; Mónica Aurelia -

Barahona de Andrade, ecuatoriana, casada, de profesión

quehaceres Domésticos, por sus propios derechos; María

Paulina Barahona Espinel , ecuatoriana, de estado civil

soltera, de profesión Administración de Empresas, por -

sus propios derechos; Ximena Barahona Espinel, ecuator-

riana, de estado civil soltera, de profesión Adminis-

tración de Empresas por sus propios derechos ; y por

último Verónica Barahona Espinel, ecuatoriana, de es-

tado civil soltera, de profesión Estudiante, por sus

propios derechos .- Los comparecientes son domiciliado

en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces,

quienes de conocerles doy fé, y dicen que tienen a bien

eleva a escritura pública el contenido de la minuta

que a continuación se transcribe.- " S E Ñ O R

N O T A R I O : - En el registro de escrituras pú-

blicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual

conste que nosotros: María Aurelia del Rosario Espinel

Borja, por sus propios derechos; la señora Silvia Eli-

zabeth Barahona de Nyland, representada por el señor -

Rodrigo Barahona Espinel; Martha Patricia Barahona Es-

pinel ; Mónica Aurelia Barahona de Andrade, María Pau-

lina Barahona Espinel, Ximena Barahona Espinel, Rodrigo

Barahona Espinel por sus propios derechos y como apoda-

rado sustituto de la señora Silvia Elizabeth de Nyland

y Verónica Barahona Espinel, mayores de edad, ecuator-

rianos, residentes en Quito, hábiles para contratar,

conferimos poder general en favor del Ingeniero José

Antonio Barahona Espinel, de nacionalidad ecuatoriana,

de estado civil soltero, para que ejerza la representa-

ción de nuestros derechos y la administración de los -

bienes que poseemos en el Ecuador y/o en el extranjero

con las más amplias atribuciones

El In

geniero José Antonio Barahona Espinel, podrá ejercer

las facultades siguientes, sin que la enumeración que

se expresa sea limitativa, sino solamente enunciativa.

PRIMERA : Celebrar toda clase de contra-

tos y ejecutar todos los actos que requieran la conser-

vación, fomento y desarrollo de los bienes que posea-

mos en el Ecuador y / o extranjero, y se comprenden

en una amplia y general administración. SEGUN-

DA : Celebrar toda clase de contratos y convenios

de riguroso dominio, como compra-venta, permuta, co-

sición de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza,

hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos, de la

misma manera que nosotros pudieramos hacerlo y en gene-

ral, adquisición, enajenación y gravamen de bienes,

muebles e inmuebles ya fuere en su favor o en su contr.

TERCERA : Representar a los poderdantes en todo

tipo de cuestión corporativa tal como : compra-venta

de acciones, participaciones, aumentos de capital, -

representación en Juntas de Accionistas ejerciendo

derecho de voto, constitución de compañías, disolu-

ción de compañías, y en general, todos los actos cor-

porativos establecidos en las leyes del Ecuador.-

CUARTA : Realizar y suscribir todos los actos y

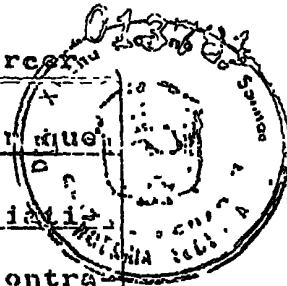
documentos necesarios para celebrar cualquier transac-

ción sobre ellos, para hacer depósitos en los bancos

o retirarlos, para obtener créditos bancarios, para -

cirar, aceptar, endosar, avalizar, protestar y pagar

cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, todo



tipo de valores, para cobrar los créditos activos de -

cualquier naturaleza que fueren , y pagar los pasivos

ascribiendo o exigiendo las respectivas cancelaciones

y en general todo tipo de gestión bancaria . Q U I N -

T A : Comparecer ante toda clase de autoridades ju-

diciales y administrativas de la República del Ecuador

y/o de extranjero representando a los mandantes en to-

dos los negocios que se les ofrezcan, promoviendo y -

contestando toda clase de demandas o de asuntos y si-

guiéndolos por todos sus trámites, instancias e inciden-

tes hasta su final decisión , para que interponga re-

ursos , si lo estimare necesario o desista de ellos .

y en general para que haga uso de todas las facultades

inherentes a la recta ejecución de este mandato . =

S E X T A : Representar a los mandantes en todo tipo

de cuestiones hereditarias tales como : aceptación de

herencias y legados , apertura de testamentos y cuanta

gestión sea necesaria inclusive aquellas para las que

se necesita delegación expresa de conformidad con las

Leyes ecuatorianas. S E P T I M A : Facultamos a nues-

tro mandatario para que pueda sustituir o delegar, to-

tal o parcialmente, este poder . O C T A V A : Este -

poder es amplio y suficiente, como en Derecho se re-

quiere y no se podrá alegar falta o insuficiencia de -

poder para el normal desenvolvimiento de las facultades

de Representación General otorgadas mediante este ins-

trumento . Usted, Señor Notario, se servirá anteponer -

y agregar las demás cláusulas de estilo para la comple-

ta validez de este instrumento .- Firmado) Doctor Ro-

drigo Jijón L. Matrícula Profesional del Colegio de A-

bogados de Quito, número dos mil doscientos veint

seis .- Hasta aquí la minuta que queda elevada

critura pública con todo el valor legal . Para su otor-

gamiento se observaron todos los preceptos legales del

caso . Y leída que les fue a los comparecientes por mí-

la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de-

cto del que lo cual doy fe.- Firmado.- Sr. María Aurelia de

Rosario Espinoza Barba.- Firmado.- Sr. María Patricia Garahona

de Espinoza.- Firmado.- Sr. Leticia Aurelia Garahona de Andrade.-

Firmado.- Sr. María Paulina Garahona Espinoza.- Firmado.- Sr.

María Garahona Espinoza.- Firmado.- Sr. Rodrigo Garahona Lepi-

nal.- Firmado.- Sr. Veronica Garahona Espinoza.- Firmado.- Sr.

Notaria pública Linares Corrao de Salinas.- A CONTINUACION.

VERBA DE LOS DEBENTES HABILITADOS.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, veintisisiete de Marzo,

de mil nove -

cientos ochon -

P O D E R

ta y siete, en

G E N E R A L

la mi, doctora

QUE OTORGA LA SEÑORA SIL -

Agencia Notaria

VIA BARAHONA DE NILAND A

de Solano, No

FAVOR DEL SEÑOR JOSE ANTO

tuza segunda

NIO BARAHONA ESPINEL.

del cantón -

Quito, compare

CUANTIA: INDETERMINADA

ce la señora -

Silvia Baraho-

Dí 2 copias

na de Niland,

por sus pro -

prios derechos, de profesión estudiante. La compare-

ciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci

vil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciu-

dad, plenamente capaz, a quien se condecora del té, -

me pide elevar a Escritura pública el contenido de

la siguiente minuta: SEÑOR N. O. F. A. R. I. O.

En el registro de escrituras públicas, a su favor, -

sírvase incorporar una por la cual conste que yo,

Silvia Barahona de Niland, de nacionalidad ecuatoria-

na, mayor de edad, de profesión estudiante, de esta

do civil casada, con cédula de identidad número die-

cisiete cero cuarenta y siete noventa y siete seten

ta y tres- cinco, confiero poder general en favor -

del señor José Antonio Barahona Canino, de naci-
lidad ecuatoriana, con cédula de identidad núme-
ro cisciete cero cuarenta y cuatro cincuenta y se-
dos, para que ejerza la representación de mis de-

y la administración de los bienes que poseo en el
Ecuador y/o en el extranjero con las más amplias a-
tribuciones. El señor José A. Barahona E., podrá ejer-

cer las facultades siguientes, sin que la enumeración
que se expresa sea limitativa, sino solamente enfor-

tiva: PRIMERA : Celebrar toda clase de contratos

y ejecutar todos los actos que requieran la conserva-
ción, fomento y desarrollo de los bienes que poseo, e

pueda llegar a poseer en el Ecuador y/o extranjero,
se comprenden en una amplia y general administración.

SEGUNDA : Celebrar toda clase de contratos y -
convenios de riguroso dominio, como compra-venta, per-
muta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, -

fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos

de la misma manera que yo pudiera hacerlo y en general

adquisición, enajenación y gravamen de bienes, muebles

e inmuebles ya fuere en su favor o en su contra. TERCERA :

Representar al poderdante en todo tipo de

gestión corporativa tal como: compra-venta de accio-

nes y participaciones, aumentos de capital, incorpora-

ción en Juntas de Accionistas ejerciendo derecho de

voto, constitución de compañías disolución de compa-

ñías, y en general todos los actos corporativos esta-

blecidos en las leyes del Ecuador. CUARTA : Res-

AAAR y suscribir todos los actos y documentos nece-

sarios para celebrar cualquier transacción sobre o-

llos, para hacer depósitos en los bancos o retirarlos,

para obtener créditos bancarios, para girar, aceptar,

endosar, avalizar, protestar y pagar cheques, letras

de cambio, pagarés, libranzas, todo tipo de valores,

para cobrar los créditos activos de cualquier natura

loza que fueren, y pagar los pasivos suscribiendo o

exigiendo las respectivas cancelaciones y en general

toda tipo de gestión bancaria. Q U I N T A : Compa-

recer ante toda clase de autoridades judiciales y -

administrativas de la República del Ecuador y/o de -

extranjero representando al mandante en todos los ne-

gocios que se le ofrezcan, promoviendo y contestando

toda clase de demandas o de asuntos y siguiéndolos por

todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su

final decisión, para que interponga recursos, si lo

estimare necesario o desista de ellos, y en general

para que haga uso de todas las facultades inherentes

a la recta ejecución de este mandato. S E X T A : -

Representar al mandante en todo tipo de cuestiones

hereditarias tales como: aceptación de herencias y -

legados, apertura de testamentos y cuanta gestión

sea necesaria inclusive aquellas para las que se ne-

cesite delegación expresa de conformidad con las le-

yes ecuatorianas. S E P T I M A : En caso de au-

sencia del mandatario designo al señor Rodrigo Bara

hona Espinel como mandatario sustituto, para cuyo -



efecto tendrá las mismas atribuciones que el notario principal. D E T A L A : faculto al notario para que pueda sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder. N O V E N A : Este poder es amplio y suficiente, como en Derecho se requiere y no se podrá alegar falta o insuficiencia de poder para el normal desenvolvimiento de las facultades de Representación General otorgadas mediante este instrumento. Usted, Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. firmado. Doctor - Rodrigo Tijón L. Matrícula dos mil doscientos veintiseis. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y lúidez que fue a la compareciente por mí la Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmado: - Señora Silvia Barahona de Niles. Cédula de identidad número: diecisiete cero cuarenta y siete noventa y siete setenta y tres- cinco: firmado. Doctora Ximena Moreno de Solinas. NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí,
y en fe de ello confío o esta SEGUNDA



a. Ximena
Moreno de
Solinas
NOTARIA 2a.

COPIA, firmada y sellada en Quito, veintisiete de

marzo de mil novecientos ochenta y siete. - Firmado). -

Doctora Ximena Moreno de Solinas., Notaria Segunda
del Cantón Quito. (Hay un sello de la Notaria)

Se otorgó ante la

doctora Ximena Moreno de Solinas, cuyo archivo se en-
cuentra actualmente a mi cargo, y en fé de ello con-
fiero ésta **TRIGESIMA** COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Julio
de mil novecientos noventa y cinco. -

DR. RAMIRO RHEA PALACIOS.

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE.

